

ESTUDIOS PREVIOS
(Decreto 1082 de 2015)

DEPENDENCIA	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION (IMDER)		
FECHA: ENERO DE 2026	PRESTACION	DE	SERVICIOS PROFESIONALES
MARCO NORMATIVO			
LEY 80 DE 1993, ARTICULO 25 N° 7 Y 12, LEY 1150 DE 2007, ARTICULO 2°, PARÁGRAFO 1 Y DECRETO 1082 DE 2015, ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1			
En virtud de lo señalado en la ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12, ley 1150, artículo 2°, Parágrafo 1 y en desarrollo de lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y en cumplimiento al principio de planeación que permita el adecuado manejo del gasto público, se realiza el presente estudio previo para dar soporte al proceso de Contratación Directa a fin de adelantar la contratación de “PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTORA EN EL AREA DEL DEPORTE PARA EL FORTALECIMIENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION IMDER SAN JACINTO BOLIVAR” .			

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

La Ley del Deporte (181 del 18 de enero de 1995), mediante la cual se garantiza el acceso de ciudadanos al conocimiento y práctica del deporte, la recreación, y el aprovechamiento del tiempo libre, establece la integración de actividades físicas, deportivas y recreativas. Al hablar del deporte y la recreación como derechos de los ciudadanos, subyace la idea fundamental de un real aporte a una vida más digna y valiosa, es decir, se considera que garantizar este derecho trae consigo una serie de beneficios individuales, comunitarios, ambientales, económicos, sociales, culturales y políticos, que potencian el derecho a una vida digna y corresponden a procesos donde éstos son garantizados, no sólo desde la provisión de bienes y servicios, sino también desde niveles de autonomía y participación desarrollados por las personas y comunidades.

El deporte y la recreación son manifestaciones universales, se inspiran en principios que aplican en cualquier parte del mundo y pueden unir a las personas independientemente de sus diferencias; plasman valores como: El reconocimiento de las reglas, el trabajo en equipo, la responsabilidad y la solidaridad, además de fomentar el desarrollo de la personalidad de los niños, niñas, jóvenes y adultos, así como el desarrollo social, económico y cultural de los grupos, brindando de una forma lúdica y deportiva la posibilidad de adquirir competencias sociales básicas, como: Capacidad de organización, gestión estructurada del tiempo libre, manejo constructivo de emociones fuertes como la

victoria y la derrota, para desarrollar la tolerancia a la frustración y ayudar a integrar los grupos excluidos y/o marginados al seno de la sociedad. El fomento, desarrollo y práctica del deporte y la recreación son parte integrante del servicio público educativo y constituyen gasto público social.

El INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE SAN JACINTO, IMDER, es un establecimiento público del orden municipal, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, integrante del Sistema Nacional del Deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física, en los términos de la normatividad vigente. Su objeto principal es generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física como contribución al desarrollo integral del individuo para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio de San Jacinto. De aquí se colige que su propósito misional se encamina a aportar a la calidad de vida de los san Jacinteros, fomentando, divulgando, y promoviendo eficientes y eficaces proyectos y programas recreo – deportivos, logrando así un mejoramiento continuo del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

Para llevar a cabo su misión es necesario que el **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE SAN JACINTO, IMDER,** pueda adquirir los bienes y servicios que requiere para la prestación de los servicios encomendados. Para ello es indispensable ejecutar mediante contrato de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, bajo la modalidad de contratación directa, la prestación de servicios profesionales de personal capacitado con los perfiles requeridos que brinden apoyo a la gestión en la atención de asuntos específicos y particulares, con el fin de dar cumplimiento a las diversas actividades, garantizando el logro de las metas propuestas.

En cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo N° 21 de 1995, es función del Director del Instituto *expedir los actos administrativos, ejecutar las operaciones y celebrar los contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de las decisiones de la Junta Directiva y el cumplimiento de su objeto y funciones, según la ley y los Estatutos.* Ahora bien, siendo ésta una entidad estatal se rige, en materia de contratación, por el Estatuto General establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias. Sin embargo, dentro de la estructura administrativa no se cuenta con suficiente personal para el cargo de instructor deportivo y no existe en la planta de personal idóneo para ejercer las funciones que demanda el instituto, el cual se requiere para lograr el desarrollo eficaz y eficiente de procesos y fortalecer el talento humano disponible con profesionales con estudios y experiencia en el área de instructores, que apoye en la coordinación y desarrollo de los diferentes procesos de actividad física que entidad adelanta en sus diversas modalidades, como medio para el cumplimiento de sus fines y la satisfacción de las necesidades que adelanta el instituto, como dar apoyo a las diferentes actividades programadas por el director, estar en forma temporal al servicio de los comités deportivos, instituciones deportivas, y escuelas de formación deportivas, tanto en el área urbana como rural del municipio, Coordinar bajo la dirección del Director de deporte y recreación, todos los eventos deportivos, de educación física, educación extra escolar y tiempo libre organizados por el Instituto. Brindar charlas técnicas a los

organismos deportivos, recreativos, de educación física, lo mismo que escuelas y colegios que los soliciten al Instituto.

En virtud de lo anterior, y por necesidad del servicio, se ha identificado por la Dirección de la entidad, la necesidad de contar con un profesional en Lic. en Cultura Física, Recreación y Deporte con conocimientos para la **“PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTORA EN EL AREA DEL DEPORTE PARA EL FORTALECIMIENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION IMDER SAN JACINTO BOLIVAR”**. que contribuya al desarrollo de las actividades físicas, promoción y divulgación de la recreación enfocada en el deporte.

Al respecto, se observa la carencia de este perfil en la planta de personal de IMDER, afectando la eficiencia y la gestión, para el cumplimiento del Plan de Desarrollo, obligaciones de la entidad, desarrollo de procesos en el marco deportivo y la satisfacción de necesidades de la comunidad.

En contexto con lo anterior, y teniendo en cuenta que EL INSTITUTO requiere llevar a cabo actividades y programas para la vigencia 2026A en cumplimiento de la política pública que se establezca en el Plan de Desarrollo Municipal y el mandato establecido en la Ley 181 de 1995, así como el Acuerdo N° 21 de 1995 del Concejo Municipal se requiere contratar la de **“PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTORA EN EL AREA DEL DEPORTE PARA EL FORTALECIMIENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION IMDER SAN JACINTO BOLIVAR”**.

¿Por qué se requiere contratar? El **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE SAN JACINTO, BOLÍVAR – IMDER**, requiere contratar un profesional en Licenciatura en Cultura Física, Recreación y Deporte que apoye los procesos tendientes a la implementación de actividades lúdico recreativas, formación, fomento y práctica del deporte, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física como contribución al desarrollo integral del individuo para el mejoramiento de la calidad de vida, atendientes en la materia y área donde se requiere la necesidad.

¿Cómo satisfacer la necesidad? Se satisface con la vinculación mediante contrato de prestación de servicios profesionales en el área de recreación y deporte, y con experiencia que permita cumplir o satisfacer los requerimientos, como quiera que dicha dependencia no cuenta con el recurso humano suficiente e idóneo para desarrollar estas actividades tal y como consta en el certificado emitido por la entidad, igualmente es de recalcar el deber de cuidado y conocimiento del profesional que se pretende contratar en aras de garantizar el desarrollo adecuado de los procesos de índole deportiva.

Se hace necesario e indispensable que en el área deportiva del instituto no cuenta con el recurso humano suficiente para que desempeñe de forma idónea y oportuna las funciones y responsabilidades respecto de la actividad jurídica, legal y contractual adelantada por el **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE SAN JACINTO, BOLÍVAR –**

IMDER, para lo cual se requiere de un profesional en Lic. En Cultura Física, Recreación y Deporte.

Teniendo en cuenta lo anterior, las entidades estatales tienen el deber de garantizar que sus procesos de selección de contratista, la celebración y ejecución de sus contratos, se ajusten a los principios de la contratación estatal, estén en armonía con los postulados que orientan la función administrativa y cumplan con lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación Administrativa y las demás disposiciones normativas que regulan la materia.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO.

El CONTRATISTA con plena autonomía técnica y profesional de su parte se obliga a la de **“PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTORA EN EL AREA DEL DEPORTE PARA EL FORTALECIMIENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION IMDER SAN JACINTO BOLIVAR”**.

2.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

- 1). Prestar sus servicios al Instituto, pero por delegación de su Jefe inmediato podrá estar en forma temporal al servicio de los comités deportivos, instituciones deportivas, y escuelas de formación deportivas, tanto en el área urbana como rural del municipio.
- 2). Coordinar bajo la dirección del Director del Instituto Municipal de deporte y recreación del Municipio, todos los eventos deportivos, de educación física, educación extra escolar y tiempo libre organizados por la entidad.
- 3). Brindar charlas técnicas a los organismos deportivos, recreativos, de educación física, lo mismo que escuelas y colegios que los soliciten al Instituto.
- 4) Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos, elementos y documentos que le sean asignados o entregados para el cumplimiento de sus actividades.
- 5) Rendir los informes necesarios de la gestión contractual realizada.
- 6) Afiliarse por su propia cuenta y riesgo y en su condición de contratista independiente, a los regímenes de Salud y Pensiones del Sistema de Seguridad Social, y estar al día en los pagos correspondientes a los aportes.
- 7) Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto, siempre que guarde relación directa con el objeto contractual.

2.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

En desarrollo del objeto antes transcrito, el CONTRATISTA deberá ejecutar las siguientes actividades:

- 1) Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato.
- 2) El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del Director, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
- 3) Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
- 4) Mantener reserva profesional sobre los asuntos o la información que le sea suministrada por motivo de la prestación de sus servicios.
- 5) Las demás que se requieran para cumplir con el objeto pactado, en coordinación con la dependencia encargada de ejercer el seguimiento, control y vigilancia del contrato
- 6) Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo en la forma de pago.
- 7) Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
- 8) Cumplir los pagos correspondientes al sistema de Seguridad social en Salud, pensiones, riesgos laborales o aportes parafiscales, según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente y presentar los respectivos comprobantes de pagos.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato a celebrar es de los denominados de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión definido en el **artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015** el cual reza *«Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.....».*

2.5 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO.

En materia de autorizaciones el Director cuenta con las facultades para poder suscribir contratos otorgadas por el numeral 8 del artículo 13 del Acuerdo Municipal N° 21 del 20 de septiembre de 1995, el literal c del numeral 3° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993.

Además, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998 establece que *“El director, gerente o presidente [del establecimiento público] será el representante legal de la correspondiente entidad, celebrará en su nombre los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, tendrá su representación judicial y extrajudicial y podrá nombrar los apoderados especiales que demande la mejor defensa de los intereses de la entidad. A más de las que les señalen las leyes y reglamentos correspondientes, los representantes legales de los establecimientos públicos cumplirán todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento, con el ejercicio de la autonomía administrativa y la representación legal, que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad”*.

2.6 CLASIFICACIÓN DEL OBJETO DE ACUERDO AL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LA UNSPSC.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 se especifica la descripción del objeto a contratar identificado con el Cuarto Nivel del Clasificador de Bienes y servicios, así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO
80	8011	801116	80111620	Servicios temporales de recursos humanos

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El contrato que se derive del presente Estudio Previo se regirá por el Estatuto General de Contratación, en especial la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1474 de 2011, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, han dispuesto toda la normatividad en materia contractual que las entidades estatales sometidas al estatuto de la contratación pública deben atender con estricto cumplimiento.

Conforme al inventario normativo que en materia de contratación estatal se ha expedido, se identificaron los principios de la contratación estatal que de forma obligatoria deben ser considerados al momento de adelantar procesos contractuales, a saber: transparencia (artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y 2° de la Ley 1150 de 2007), economía (artículo 25 de la Ley 80 de 1993), responsabilidad (artículo 26 de Ley 80 de 1993), selección objetiva (artículo 5° de la Ley 1150 de 2007), conmutatividad (artículo 28 de la Ley 80 de 1993) y equilibrio económico (artículo 3° modificado por el art. 4° num. 3, 5 num 1 y 27 de la Ley 80 de 1993) y publicidad desarrollado ampliamente en la ley 1150 de 2007 y actualmente el Decreto 1082 de 20115.

3.2 LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El numeral 3) del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, señala que «Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.....» (subraya fuera de texto).

El artículo 2 de la ley 1150 de 2007 establece cuatro (04) modalidades de selección, dentro de las cuales se encuentra la “Contratación Directa” que procede entre otros casos en los términos del literal h) Para la **Prestación de Servicios Profesionales y De Apoyo a La Gestión**, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

Así mismo el Decreto 1082 de 2015 consagra en su **Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales**. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de Contratación Directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida con el área de que se trate. En este caso no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales”

Es importante dejar claro que la administración ha venido adoptando las medidas necesarias y las mejores prácticas que eviten el riesgo jurídico de que se configuren "relaciones laborales encubiertas", como lo han advertido la Corte Constitucional y el Consejo de Estado.

Por otro lado, y no menos importante la relación contractual que se sugiere no encubre una relación laboral, toda vez que el servicio profesional especializado es prestado de conformidad con los lineamientos de la Ley 80 de 1993, es decir constituyendo una relación

autónoma e independiente por parte del profesional, en la que no se genera subordinación o dependencia. Por lo que, en este caso, es totalmente procedente sugerir la presente contratación.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y DURACIÓN DEL MISMO.

De acuerdo con lo determinado en el presente estudio, existen actividades adicionales surgidas de la necesidad del servicio en materia de gestión contractual, por lo tanto, se hace necesario adelantar un nuevo proceso de contratación que satisfaga la citada necesidad.

Para determinar el valor del contrato a celebrar, de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse; la responsabilidad sobre los temas objeto del mismo; el plazo de ejecución y el tiempo de dedicación que requieren dichas actividades; la experiencia y estudios con los que debe contar la persona que se requiere para cubrir la necesidad contractual, el cálculo de un factor que incluye el aporte a Seguridad Social Integral y ARL, los costos de legalización del respectivo contrato y finalmente tablas de honorarios de otras entidades públicas del nivel nacional; y contratos similares en el SECOP.

4.1 PRESUPUESTO PARA EL CONTRATO

El Instituto IMDER de San Jacinto - Bolívar, para adelantar el proceso de contratación directa conforme a la exposición antepuesta, cuenta con un presupuesto oficial de **QUINCE MILLONES DE PESOS MTCE (\$15.000.000)** En consideración a los servicios a prestar; las actividades a desarrollar y la estimación destinada para estos servicios.

4.2 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos para su ejecución, EL INSTITUTO realizará seis (06) pagos Mensuales, por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000)** que se tramitaran mes vencido contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución dentro de los 5 días siguientes a la radicación a la cuenta de cobro o factura. El contratista deberá presentar informe de actividades, certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y acreditar el cumplimiento de las obligaciones contractuales según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 sobre el pago de las obligaciones de seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL).

4.3 PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del presente contrato será de SEIS (06) meses. Dicho plazo se contará a partir de la aprobación del contrato en SECOP II previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

4.4. VIGENCIA.

Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del contrato y **CUATRO (04) Meses** más para efectos de liquidación; siempre y cuando EL INSTITUTO así lo requiera y solicite al CONTRATISTA.

5. ANALISIS DEL SECTOR

5.1. ASPECTOS GENERALES

Con el propósito de observar lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y cumplir con la guía para la elaboración de Estudios del sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad y transparencia, esta entidad identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas de acuerdo a su nivel educativo y experiencia que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado.

Teniendo en cuenta las modificaciones en la Ley 80 de 1993 se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; los artículos 2.2.1.1.6.3 y en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015; y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente, se procedió a realizar el análisis de riesgos y la forma de mitigarlos, así:

Contexto: En el presente proceso de contratación, no hay un sector específico determinado de la ciudadanía a beneficiar en forma directa, teniendo en cuenta que, por la naturaleza del contrato, lo que se pretende es buscar apoyo profesional para el eficiente desarrollo de la función misional y administrativa de la entidad y en estos momentos la entidad cuenta con la capacidad y disponibilidad de recursos para adelantar el proceso de contratación.

El mercado colombiano cuenta con una oferta amplia de personas que prestan sus servicios en diferentes entidades y asuntos específicos. La contratación de estas personas no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo del objeto a contratar. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas y de experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

Para satisfacer las necesidades del objeto del presente proceso de contratación el Instituto de San Jacinto, necesita realizar un negocio jurídico con una persona que acredite: (i) formación educativa conforme a lo dispuesto en estos estudios, (ii) experiencia conforme a lo indicado en este documento.

En este sentido el artículo 24 de la Ley 30 de 1992, “por el cual se organiza El Servicio Público De La Educación Superior”, indica que el título es el reconocimiento expreso de carácter académico, otorgado a una persona natural a la culminación de un programa, por

haber adquirido un saber determinado en una institución de Educación Superior, y se hace constar en un diploma, en este caso el del PROFESIONAL en cultura física, recreación y deporte

El presente proceso de contratación, por su naturaleza, no es necesario realizar el análisis de entorno socio ambiental, de condiciones políticas, factores ambientales y del sector del objeto del proceso de contratación, por no evidenciarse factores adversos dentro del mismo. Por su parte los contratos de Prestación de Servicios presentan una mínima ocurrencia de riesgos y en dado caso los que se puedan prever son de mínimo impacto para la Administración.

En consecuencia, las aptitudes que debe tener el sujeto de la contratación se corroboran verificando el título de idoneidad y los soportes laborales respectivos, según cada caso en particular en particular. Esto permite establecer que el sujeto cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

5.2. SECTOR PERTENECIENTE AL OBJETO CONTRACTUAL

SECTOR ECONÓMICO
Sector terciario o de servicios
Servicios Profesionales

5.3. PERFIL Y EXPERIENCIA EXIGIDAS

En concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, y en atención a la naturaleza del objeto contractual y a la causal de contratación directa a aplicar, para el desarrollo de las actividades dentro de la ejecución del objeto del presente proceso, se requiere de una persona natural que acredite la idoneidad y la experiencia, y que cumpla con los siguientes requisitos:

PERFIL PROFESIONAL	
FORMACION ACADEMICA	Título Universitario en Licenciatura en Cultura Física, Recreación y Deporte
EXPERIENCIA	N/A
EXPERIENCIA ADICIONAL	N/A.

5.4. ESTUDIO DE LA OFERTA

¿Qué profesión es la idónea para satisfacer la necesidad? Por estar sometida al deporte se necesita una persona capacitada profesionalmente en el área como instructor para la prestación del servicio en el **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE SAN JACINTO, BOLÍVAR – IMDER** en los asuntos concernientes a la actividad física.

¿Qué otras condiciones académicas requieren el personal a contratar? En atención a que, en el Instituto, en el área de Licenciatura en Cultura Física, Recreación y Deporte es un asunto trascendental para la administración municipal, es indispensable que el recurso humano contratado en modalidad de prestación de servicios posea una formación profesional en el área de cultura física recreación y deporte.

¿Cuál es la experiencia requerida para desarrollar el objeto contractual? Para la presente contratación es necesario que el contratista posea una experiencia de 02 meses o más, en asuntos propios del área de la actividad física, para aquellas entidades sometidas al estatuto de la contratación estatal conforme lo dispone la Ley 80 de 1993.

¿Qué amplitud de esas profesiones o personal de apoyo existe en el mercado? El mercado colombiano cuenta con una oferta amplia de profesiones que prestan servicios en diferentes entidades en cuanto a procesos administrativos, según información recababa en el sistema de contratación pública estatal – SECOP. La contratación de estos profesionales no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas profesionales y de experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

Las aptitudes que debe tener el sujeto objeto de la contratación se corroboran verificando el título de idoneidad descrito anteriormente y los soportes laborales respectivos. Esto permite establecer que el sujeto cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

6. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Conforme con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, los contratos de prestación de servicios profesionales pueden contratarse directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

Teniendo en cuenta lo anterior, para el contrato que se pretende suscribir, se requiere un profesional en el área de Licenciatura en Cultura Física, Recreación y Deporte de la siguiente manera:

PERFIL PROFESIONAL	
FORMACION ACADEMICA	Título universitario en Licenciatura en Cultura Física, Recreación y Deporte.
EXPERIENCIA	N/A
EXPERIENCIA ADICIONAL	N/A.

En el Instituto de San Jacinto – Bolívar, no existe personal suficiente para desarrollar el objeto contractual, razón por la cual se justifica la contratación de **PRESTACION DE**

SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTORA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION IMDER SAN JACINTO BOLIVAR.

6.1. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

No obstante que la modalidad de contratación es directa, y por lo tanto no es necesaria la recepción de varias ofertas, si resulta de obligatorio cumplimiento de parte de la entidad, verificar que la persona natural a contratar, este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, constatando la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el objeto, buscando optimizar recursos a la administración a través de lograr mejores resultados en el desarrollo de sus funciones.

7. ANÁLISIS DEL SECTOR Y FORMA DE MITIGARLO

Luego de analizado el objeto y su alcance, la entidad estableció que se derivan los siguientes riesgos en el proceso:

7.1. MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS (CONPES 3714 DE 2011).

TIPO DE RIESGOS	IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO	AFECTACION DEL CONTRATO:		SE ASIGNA A:
		SI	NO	
RIESGOS ECONOMICOS	Cambio en la tasa de cambio		X	
	Desabastecimiento		X	
	Especulación comercial		X	
RIESGOS SOCIALES O POLITICOS	Paro y huelgas		X	
	No pago de salarios o prestaciones sociales		X	
	Modificación de políticas públicas por cambios de gobierno		X	
RIESGOS OPERACIONALES	Monto suficiente de la inversión		X	
	plazo insuficiente		X	
	Deficiencia de equipos tecnológicos y software		X	
	Riesgo predial		X	
	Incumplimiento del contratista	X		CONTRATISTA
	Mala calidad del bien o servicio prestado		X	

RIESGO FINANCIERO	Restricción del crédito externo		X	
	Incremento en las tasas de interés		X	
	Negación de prorrogas al plazo de obligaciones financieras		X	
	Incumplimiento de obligaciones financieras		X	
	Rompimiento del equilibrio financiero del contrato		X	
	Uso indebido del anticipo		X	
RIESGOS REGULATORIOS	Cambios en tarifas de mercados regulados		X	
	cambios en régimen de regalías		X	
	Cambios en régimen de pensiones		X	
	Cambios en régimen de zonas francas		X	
	Cambios en normas sobre POT - EOT		X	
	Expedición de normas técnicas		X	
RIESGOS DE LA NATURALEZA	Temblores, inundaciones, avalanchas, sequías, deslizamientos, erupción volcánica		X	
RIESGOS AMBIENTALES	Mayores costos (pasivos) por afectaciones ambientales y sobretasas.		X	
RIESGOS TECNOLOGICOS	Fallos (caídas) de los sistemas.		X	
	Cambios de sistemas o plataformas operativas.		X	

7.2. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS RIESGOS DETERMINADOS

Riesgo 1: incumplimiento del contratista (R1)

TABLA DE VALORACIÓN DEL RIESGO

IMPACTO					
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja aplicando o medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)

7.3. CATEGORIA DE LOS RIESGOS VALORADOS

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA
8, 9 Y 10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo Bajo

De conformidad con la anterior tabla, se determina la siguiente categorización de los riesgos determinados:

RIESGO	CATEGORIA
--------	-----------

Incumplimiento del contratista (R1)	Riesgo Bajo
-------------------------------------	-------------

7.4. PRIORIZACIÓN DEL RIESGO

De conformidad con la metodología señalada por la Agencia de Colombia Compra Eficiente, se asigna el nivel de prioridad que corresponda a la acción que decide asumir la administración:

PRIORIZACIÓN DEL RIESGO		
ESCENARIO DE DECISIÓN	PRIORIDAD	ASIGNACIÓN
Evitar el riesgo	1	
Transferir el Riesgo haciendo responsable a otra entidad	2	(R1) CONTRATISTA
Aceptar el Riesgo	3	
Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento que genera riesgo	4	
Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo a través de planes de contingencia.	5	

Para el caso del presente estudio, y teniendo en cuenta la naturaleza del riesgo determinado y su bajo impacto, a pesar de haberse asignado preliminarmente al contratista, se considera viable asumir una prioridad de nivel 2, que corresponde a “**Transferir El Riesgo**”, por cuando que es improbable un incumplimiento del contratista.

7.5. MATRIZ CONSOLIDADA DE RIESGOS

RIESGO No.	1
CLASE	General
Fuente	Externa
Etapas	Ejecución
Tipo	Riesgo Operacional
Descripción	Incumplimiento del contratista (1)
Consecuencia	Incumplimiento en el objeto y actividades pactadas en el contrato
Probabilidad	2
Impacto	1
Calificación Total	3
Prioridad	2

A quien se asigna		contratista
tratamiento o controles a ser implementados		supervisión, pago
Impactos después del tratamiento	PROBABILIDAD	1
	IMPACTO	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2
	CATEGORIA	Riesgo Bajo
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		NO
Persona responsable por implementar el tratamiento		Secretario de Despacho
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		fecha de firma del contrato
Fecha estimada en que se completa el tratamiento		Fecha de liquidación Y/o terminación del contrato
MONITOREO Y REVISIÓN	¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Seguimiento por el supervisor durante la prestación del servicio.
	¿PERIODICIDAD - CUANDO?	Permanente durante la ejecución del contrato.

8. GARANTIAS

De conformidad con el **Artículo 2.2.1.2.1.4.5.** del Decreto 1082 de 2015, el cual establece: *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 que comprende los artículos 2.2.12.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.*”. No se exigirán garantías teniendo en cuenta que los pagos se realizarán con posterioridad al cumplimiento de las obligaciones convenidas.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad al artículo 2.2.2.1.8.5 de sección 8 del Decreto 1082 de 2015 y en virtud de lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales M-MACPC-14, las entidades Estatales no deben hacer este análisis para determinar si el proceso está o no sujeto a un Acuerdo Comercial, para los procesos de contratación que sean adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

10. GENERALIDADES

10.1. SUPERVISION DEL CONTRATO

El presente Contrato contara con la Supervisión de **EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE SAN JACINTO, BOLÍVAR – IMDER** y/o a quien esta delegue en cumplimiento del artículo 93 de la Ley 1474 de 2011.

10.2. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

1. Velar porque se cumplan los principios de transparencia, economía, responsabilidad, equilibrio económico y objetividad por las partes involucradas en el contrato.
2. Expedir las correspondientes certificaciones donde conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Informar oportunamente, el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, a fin de adoptar las medidas legales pertinentes e imponer, si es el caso, las sanciones a que haya lugar, previo procedimiento establecido para el efecto conforme a la normatividad vigente, garantizando el debido proceso.
4. Dejar constancia por escrito de las anomalías que se presenten en la ejecución del contrato, concretando en cada caso en que consiste, e informar de tal situación al superior inmediato, con el fin de adoptar las medidas pertinentes.
5. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos del Instituto.
6. Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato.
7. Solicitar y suscribir las actas de inicio, recibo, suspensión, reinicio, cesión, modificación, terminación del contrato y las demás que surjan del desarrollo de la actividad contractual.
8. Adelantar revisiones periódicas de la ejecución del contrato, con el objeto de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista.
9. Solicitar al contratista el informe de novedad y su respectiva actualización a la ARL cuando ha suscrito prorrogas, adiciones o cesiones de contrato.
10. Verificar la publicación del contrato en el sistema Electrónico para la contratación Pública SECOP y que los documentos físicos reposen íntegros en el expediente contractual de las oficinas del INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION (IMDER).

10.3. TERMINACIÓN y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido por el decreto 019 de 2012, DE LA OCURRENCIA Y CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS ESTATALES... *“La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión”*, por lo tanto, para el presente contrato no se suscribirá acta de liquidación si no de terminación, con la respectiva acta de recibo final suscrita por quien ejerce la supervisión”.

Elaboró,

KARINA BUELVAS PAJARO
Director IMDER